



GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

Sub Dirección de Vivienda y Equipamiento
Depto. Obras de Edificación

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

27. MAR 2009* 2131

TENIENDO PRESENTE:

- a) La Resolución Ex. N° 7322/08 que contrató con la Firma Contratista Diseño y Construcción Castor S. A. la reparación de 12 departamentos ubicados en pasaje Baños Morales N° 0152 Nave poniente en la población "Volcán San José sector 1 y 2", de la comuna de puente Alto, afectos al Plan Piloto de Movilidad Habitacional, en la suma alzada de 4.140,00 U. F. sin valores pro forma;
- b) La necesidad de autorizar valores pro forma para este contrato, para pagar el presupuesto de \$ 1.944.053 correspondientes a la regularización e instalación de arranques de agua potable, de los departamentos intervenidos por Serviu Metropolitano en el pasaje Baños Morales N° 0152 Nave poniente de la población Volcán San José, comuna de Puente Alto, por cuanto no se considero valores Pro Forma en la Resolución Exenta N° 7322/08.
- c) El Ord. N° 1521 del 02.03.09 del Subdirector de Vivienda y Equipamiento en el que expone la situación descrita en el considerando precedente y que cuenta con la conformidad del Sr. Director de Serviu Metropolitano;
- d) La Resolución de Contraloría General de la Republica N° 1600/08, que establece normas sobre la exención del tramite de Toma de Razón.
- e) El D. S. N° 222 (V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano, la Resolución N° 685 (V. y U.) de 2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad al D. S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. Establézcase los valores Pro forma de \$ 1.944.053 en la Resolución Exenta de contrato N° 7322/08 por reparación de 12 departamentos ubicados en pasaje Baños Morales N° 0152 Nave poniente en la población "Volcán San José sector 1 y 2", comuna de Puente Alto, suscrito con la Firma Contratista Diseño y Construcción Castor S. A. (RUT :77.251.150 -7)
2. La Subdirección de Finanzas del Serviu Metropolitano pagará a Aguas Andinas hasta la suma de \$ 1.944.053.(Un Millón Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Cincuenta y Tres Pesos). mediante Estado de Pago que llevará la firma del Jefe del Departamento Obras de Edificación y de la ITO respectiva

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7322 25, NOV. 08

SANTIAGO,

TENIENDO PRESENTE

- a) La urgente necesidad de continuar con las reparaciones de los edificios de la población "Volcán San José" sector 1 y 2, de la Comuna de Puente Alto, insertas en el programa -Plan Piloto de la Movilidad Habitacional-del SERVIU Metropolitano.
- b) Que existen departamentos desocupados los que constituyen un evidente riesgo de una ocupación arbitraria y por la fuerza de personas que conforman grupos ajenos a la comunidad. Esta situación así expresada implica un evidente y constante peligro de ocupación y de sustracción de elementos y materiales constructivos;
- c) La Resolución N° 223 del 30/04/04 que aprobó los antecedentes de la licitación de las reparaciones de los departamentos;
- d) El Ord. N° 330 del 12/05/05 del Director del SERVIU Metropolitano, en donde se solicita a la señora Ministra de Vivienda y Urbanismo otorgue la autorización para contratar, vía Trato Directo, la obras de reparación de los departamentos en la población Volcán San José de la comuna de puente Alto.
- e) El Ord. N° 618 del 02.06.05 de la Señora Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo por el cual se autoriza declarar de emergencia la contratación de las obras indicadas precedentemente, conforme a lo estipulado en el Art. 3 letra c) del D.S. N° 236/02 (V y U).
- f) El Ord. N° 2260 del 24.10.08 del Sub Director de Vivienda y Equipamiento al Señor Director del SERVIU Metropolitano, por el cual propone contratar mediante Trato Directo con la Empresa Constructora DISEÑO Y CONSTRUCCION CASTOR S.A. por un valor de 4.140,00 U. F. IVA incluido, la reparación de 12 departamentos ubicados en pasaje Baños Morales N° 0152 nave Poniente, del conjunto Habitacional Volcán San José sector 1 y 2 de la comuna de Puente Alto.
- g) El presupuesto de la Empresa Constructora DISEÑO Y CONTRUCCION CASTOR S.A. de fecha 13/10/08 por la suma de 4.140,00 U. F. IVA. Incluido, para las obras de reparación de 12 departamentos ubicados en pasaje Baños Morales N° 0152 nave Poniente, en la población Volcán San José sector 1 y 2 de la comuna de Puente Alto.
- h) La Resolución de Contraloría General de la Republica N° 520/96 y sus modificaciones que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55/92 del referido Organismo Contralor que establece normas sobre exención del tramite de Toma de Razón;
- i) El D. S. N° 222 (V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano; la Resolución (V. y U.) N° 685, de 19/08/2008, que me nombra Subdirector de Vivienda Y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D. S . N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Declárese de Emergencia Extrema, exímase del trámite de Propuesta Pública, acéptese la oferta y contrátese vía Trato Directo con la Empresa Constructora DISEÑO Y CONSTRUCCION CASTOR S.A. (RUT: 77.251.150-7) las obras de reparación de los 12 departamentos ubicados en pasaje Baños Morales N° 0152 nave Poniente, población "Volcán San José sector 1y 2", Comuna de Puente Alto; en la suma de 4.140,00 U.F. sin considerar valor Pro forma.

2. Establézcase que el presente contrato se registrá por las Bases Generales Reglamentarias para Contratación de Obras de Edificación y Urbanización del MINVU D.S. 236/02 (V y U) en adelante el Reglamento; por el D.S. N° 127/77 (V y U), Reglamento del Registro de Contratistas del MINVU y sus modificaciones, por el D.S. N° 47/92 (V y U) Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Bases Administrativas Especiales. Aclaraciones y Especificaciones Técnicas y todo lo señalado por la Resolución N° 223/04 y demás disposiciones atinentes a esta materia, los que se dan como conocidos por el contratista.

3. Déjense establecidas las siguientes condiciones especiales que regirán este contrato:

- a) Plazo de ejecución: será de 150 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno
- b) Multas: Se aplicarán según lo establecido en el Reglamento. D.S. 236/02 (V. y U.).
- c) Garantía: la garantía por el "fiel cumplimiento del contrato" estará constituida por una Boleta Bancaria de Garantía por un valor de 124,20 U.F. (3% del monto del contrato) y se tomará por un plazo que exceda a lo menos 30 días del plazo de término de las obras y deberá mantenerse vigente hasta que sea canjeada por otra boleta equivalente al 3% que indica el Artículo 126 del Reglamento para "garantizar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución".

El plazo de garantía por la buena ejecución de las obras será de 2 años contados desde la fecha fijada como término de las obras. Este plazo de garantía se entiende sin perjuicio de la garantía legal de 5 años a que se refiere el Art. 2003, inciso 3° del Código Civil, el que se contará también desde la fecha de término de las obras, indicadas en el Acta de Recepción. Además, el contratista deberá presentar antes de suscribir el contrato, la Póliza de Seguro que se indica en el Artículo 51 del Reglamento, por el 3% del valor total del contrato, el que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.

d) Anticipo : no se consulta

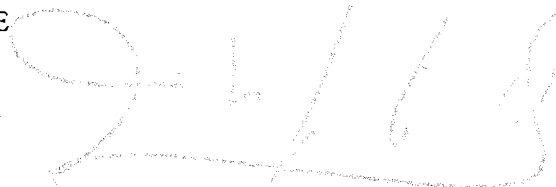
4. La Sub Dirección de Finanzas del SERVIU Metropolitano pagará a la Empresa Constructora DISEÑO Y CONSTRUCCION CASTOR S.A. (RUT: 77.251.150 -7) la cantidad de **4.140,00 U.F.** IVA incluido, (Cuatro mil Ciento Cuarenta unidades de fomento) mediante Estados de Pago, los que llevarán la firma del Contratista o su Representante Legal, de la I.T.O. y del Jefe del Departamento de Obras de Edificación.

5. Establézcase que el contratista, en virtud de la aceptación de los términos de la presente Resolución que hace ante Notario Publico, declara que:

- a) Renuncia, en virtud al fin social que persigue el SERVIU Metropolitano, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Art. 554 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente, todo lo concerniente a la seguridad, Leyes Sociales, reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que tengan relación con esta clase de trabajo.
- c) Todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su cuenta y riesgo, quedando SERVIU libre de toda responsabilidad al respecto.
- d) No tiene derecho a cobrar indemnización a SERVIU, ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicio que dichos trabajos causen, ni por alzas que pueda ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier circunstancia no prevista en forma expresa para este contrato.
- e) No tiene derecho a pedir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes de la Propuesta, si así no autorizare y ordenare por escrito la autoridad competente de Servicio que corresponda.
- f) La Recepción Definitiva de las Obras no lo exonera de la responsabilidad que le corresponda como constructor de las obras.

- g) El incumplimiento de su parte a cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato da derecho a SERVIU Metropolitano para disponer su resolución inmediata administrativa con cargo, hacer efectivas la garantía que le fue exigida, hacer valer los demás derecho y acciones que competen a esta Institución con arreglo a disposiciones legales y reglamentarias que rigen esta.
6. Déjese constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355 (V y U) de 1976, los términos de la presente Resolución aceptado por el contratista ante Notario y protocolizada, constituyen las obligaciones recíprocas de las partes y tendrán mérito ejecutivo.
7. La Sub Dirección Jurídica de SERVIU Metropolitano deberá ejercer las acciones conducentes para perfeccionar el respectivo contrato de construcción.
8. Déjese constancia que las partes contratantes para todos los efectos legales derivados de este contrato fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.
9. Impútese el gasto hasta la suma de 4.140,00 U.F. al Ítem 31.02.004.30012781-0 del presupuesto vigente del Serviu Metropolitano , aprobado por Ley N° 20.232/07 para el 2008.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

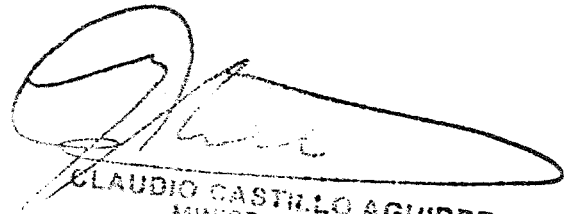


ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S)

GRA/JCC/LAMM/JHQ.

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES HABITACIONALES
- SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS
- MINISTRO DE FE SERVIU METROPOLITANO
- DEPTO. DE PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- DEPTO. OBRAS DE EDIFICACIÓN SUR ORIENTE
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- SUB DEPARTAMENTO PRESUPUESTOS
- SUB DEPTO. CONTROL DE EGRESOS
- SUB DEPTO. CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN
- DEPTO. DE ESTUDIOS
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- UNIDAD DE COSTOS
- REGISTRO DE CONTRATISTA MINVU
- OFICINA CONTRALORÍA SERVIU
- IMP. INT. SUB DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
- TEATINOS N° 120 PISO 3° SANTIAGO
- A LA FIRMA:
EMPRESA CONSTRUCTORA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES CASTOR S. A.
CALLE JAVIERA CARRERA SUR N° 162 – A LA REINA STGO. FONO 02.2266439 FAX 02.3715506
- OFICINA DE PARTES.



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE
(4)

(8)

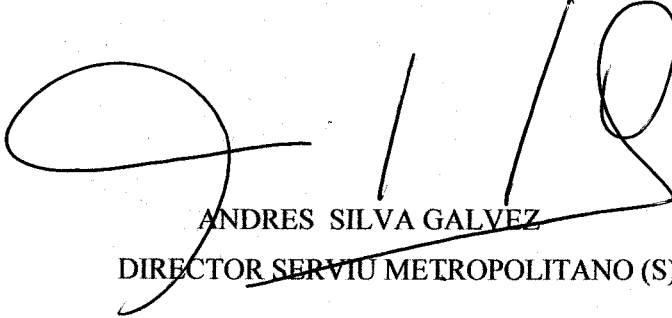
8852

REF.: Valores Pro forma Baños Morales 0152
Población: "Volcán San José"
Comuna : Puente Alto
Contratista: Castor S. a.

3. Impútese el gasto, hasta la suma de \$ 1.944.053. ítem 31.02.004.30012. 781- 0 del presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano, aprobado por Ley N° 20.314/08 para el año 2009.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE





ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S)




CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES HABITACIONALES
- SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS
- MINISTRO DE FE SERVIU METROPOLITANO
- DEPTO. DE PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- DEPTO. OBRAS DE EDIFICACIÓN PONIENTE
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- SUB DEPARTAMENTO PRESUPUESTOS
- SUB DEPTO. CONTROL DE EGRESOS
- SUB DEPTO. CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN
- DEPTO. DE ESTUDIOS
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- CONTROL DE GESTION
- UNIDAD DE COSTOS
- REGISTRO DE CONTRATISTA MINVU
- OFICINA CONTRALORÍA SERVIU
- IMP. INT. SUB DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
- TEATINOS N° 120 PISO 3° SANTIAGO
- A LA FIRMA:
- DISEÑO Y CONSTRUCCION CASTOR S. A.
- JAVUERA CARRERA SUR N° 162 – A LA REINA STGO.
- FONO .02.2266439 FAX 02.3715506
- OFICINA DE PARTES.


SERVICIO PRESUPUESTO
CRISTINA LOPEZ G.
COORDINADORA

(8)

8851